



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 012-2021-SMV/10.2

Lima, 02 de febrero de 2021

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2020036092 presentado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el informe N° 90-2021-SMV/10.2 del 27 de enero de 2021, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conasev N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos y posteriormente, mediante Resolución de Superintendente N° 051-2016-SMV/02, para actuar como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 067-2018-SMV/10.2 del 01 de junio de 2018, se dispuso la inscripción del programa de fondos mutuos estructurados denominado Barrera Condicional, y con fecha 16 de julio de 2018 se inscribió de manera automática el fondo mutuo de inversión en valores denominado Credicorp Capital Barrera Condicional VI FMIV, que forma parte de dicho programa, así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, con fecha 28 de octubre de 2019 y mediante expediente N° 2019010792 se inscribió el anexo del reglamento de participación correspondiente al fondo antes mencionado en el Registro Público del Mercado de Valores, en el marco del proceso de adecuación dispuesto por el artículo 6 de la Resolución SMV N° 026-2018-SMV/01;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal c), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando este se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de acuerdo al artículo 76 del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores, la sociedad



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se verificó que el fondo mutuo denominado Credicorp Capital Barrera Condicional VI FMIV contemplaba una duración de 25 meses y 1 semana desde el inicio de la etapa operativa y dicho plazo venció el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante comunicación presentada el 09 de octubre de 2020, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores referido en el párrafo anterior, incluyendo poner a disposición de la totalidad de los partícipes de dicho fondo el monto correspondiente a su inversión;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 90-2021-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado Credicorp Capital Barrera Condicional VI FMIV del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades